



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española para el año 2021

En base a lo dispuesto en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la "concesión de subvenciones nominativas" establece que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión, debiendo incluir los apartados que se citan, se proponen las siguientes bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a Cruz Roja Española:

1º El Municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la protección civil, la protección de la salud pública, la promoción de la cultura, la de deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 (f, h, j, l, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)

2º.- La Cruz Roja Española en sus Estatutos fija como objeto y fines de la Institución, entre otros, los siguientes:

- La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y del bienestar en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias.
- El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
- Prevención, vigilancia y atención en situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos.

Los Estatutos de Cruz Roja Española fueron aprobados por la Asamblea General de Cruz Roja Española en su reunión extraordinaria del día 28 de junio de 1997, por mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997, que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

3º.- Se considera conveniente a los intereses municipales la colaboración con dicha entidad para desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés municipal.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2021 se ha establecido un subvención nominativa a favor de dicha institución para cuya concesión es necesario fijar las bases reguladoras, estableciéndose las siguientes:

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la realización de actividades, ya realizadas o por realizar, de colaboración en el desarrollo de eventos deportivos, culturales y relacionados con la juventud, pudiendo abarcar actividades ya realizadas en el año 2021.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de a Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, a través de la Asamblea Local de Talavera de la Reina.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |



900676074211020036407653900009291



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 28.000,00 € (VEINTIOCHO MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 73-34120-48005 CONVENIO CRUZ ROJA, del Presupuesto para el año 2021, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Cruz Roja Española debe prestar o haber prestado servicios consistentes en realizar la prevención de riesgos sanitarios que se puedan producir en los eventos con la participación de los medios tanto humanos como materiales que considere necesarios para la cobertura preventiva de los mismos siendo como mínimo, una AMBULANCIA S.V.B. equipada con la normativa vigente y Tripulación de la Ambulancia (Dos técnicos habilitados o con titulación de técnico en transporte sanitario, haber realizado los servicios preventivos con un dispositivo suficiente en función de las necesidades previsibles para dicho evento o actividad. Para ello debe contar con todas las autorizaciones y seguros necesarios para el desempeño de las actividades previstas en este convenio.

La Cruz Roja Española debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, siendo estos relacionados con las actividades propuestas por la Concejalía de Deporte en Igualdad y la Concejalía de Festejos, en las que la Cruz Roja prestará su apoyo en cuanto a recursos personales y materiales, concretándose en la mayoría de los casos con asistencia de personal de socorro y aportación de material y recursos preventivos, tales como: Ambulancias SVB, equipo portátil de radiocomunicaciones, botiquín, camilla plegable, equipo de oxigenoterapia portátil y DESA. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Cruz Roja Española de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de diciembre de 2021.



900676674211020036407653900009291

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

Forma de pago: Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- El 50% del importe a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de Resolución de concesión de la subvención.
- El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración prestadas al 31 de diciembre de 2021.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario: La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
- Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |



9006767421102003640765390000929J



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.

- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Par llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Ayuntamiento: Los Jefes de Servicios en función del servicio donde se desarrollen las actuaciones solicitadas.

Por parte de la Cruz Roja Española: El presidente de la Asamblea Local de Talavera de CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-La Mancha

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Con fecha 1 de diciembre de 2021 se emite fiscalización de conformidad con observaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

" 1. Existe certificado de existencia de consignación presupuestaria emitido por la Intervención Municipal (arts. 52, 54 y 55 RD 500/1990). RC número 2020.2.0008321.000 de fecha 29 de junio de 2021 por importe de 28.000,00 €.

2. Solicitud a instancia del interesado de fecha 29/06/2021.

3. Se incorpora el informe del jefe de la dependencia a la que corresponda tramitarlos (art. 172 y ss del ROF). Informe del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 05/07/2021.

4. Fiscalización de la competencia del órgano propuesto para la aprobación del expediente y gasto (art. 17.3 e) LGS). Corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

5. Se verifica que la propuesta motiva que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento. En este caso, la ley precisará todas las condiciones de la actividad subvencional, de tal manera que la entidad local se limitará a constatar si se dan las condiciones (art. 22.2. LGS). En este caso, se verifica que la subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto en los términos recogidos en el art. 22.2.b) LGS).

6. Se verifica que, cuando la ley que determina su otorgamiento se remite para su instrumentalización a la Resolución (siendo el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas-art 28.1 LGS), el Convenio debe incluir el contenido previsto en el art. 65.3 RLGS:

5.1 Definición del objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Queda definido el objeto en el apartado tercero.

5.2 Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

5.3 Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.4 Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. Consta en el punto tercero de la propuesta de resolución.

5.5 Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, mediante:

a) *Memoria de actuación.*

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

b) Memoria económica.

c) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la Contabilidad de la entidad.

Es la resolución por la que se concede la subvención o el convenio que la articule donde se determina la documentación que se debe exigir al beneficiario para que justifique los fondos exigidos.

En este sentido el art. 69 RLGS dispone que:

"La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, podrá revestir las siguientes modalidades:

- 1) Cuenta justificativa, adoptando una de las formas previstas en el Sección 2.^a de este Capítulo.
- 2) Acreditación por módulos.
- 3) Presentación de estados contables."

Así pues, en función de la modalidad que se adopte para la justificación, la documentación presentará una forma u otra; teniendo en cuenta que, tal y como indica el art. 71 RLGS, "la justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras", es decir, en la resolución por la que se concede la subvención o el convenio que se suscriba.

- La cuenta justificativa debe contener la documentación que se menciona en el art. 72 RLGS. El art. 75 RLGS contempla la posibilidad de una cuenta justificativa simplificada para subvenciones inferiores a 60.000 euros.

- Asimismo, la documentación para la justificación mediante el sistema de módulos se recoge en el art. 78 RLGS.

- Y, por último, la justificación mediante la presentación de estados contables se contempla en el art. 80 RLGS.

En los artículos citados se puede encontrar la documentación que en cada caso es necesaria para la justificación de la subvención.

Mayoritariamente, la justificación de las subvenciones concedidas se realiza en el ámbito de las Entidades Locales mediante una cuenta justificativa, con presentación de una memoria y de las facturas que acreditan por parte del beneficiario el destino de los fondos recibidos. No obstante se debe indicar en la resolución la modalidad elegida para justificar así como la documentación necesaria.

7. Figura en el expediente certificado positivo vigente de la AEAT a nombre del beneficiario, certificado vigente favorable de la Tesorería General de la Seguridad Social favorable o, en su caso, declaración responsable o autorización al Ayuntamiento para su obtención directa. (art.13.2.e) LGS y arts 18 y 22 a 4 RLGS.

Se acredita en el expediente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, por lo que puede obtener la condición de beneficiario en los términos regulados en el art. 13 LGS.

8. No figura en el expediente Certificado de la Tesorería Municipal, según el cual el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con la Entidad Local (art. 13.2.e) LGS). Se solicita de oficio por la Intervención.

9. Consta en el expediente certificado de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas declarando que el interesado no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria ni reintegros de subvención pendientes de pago con la JCCM en periodo ejecutivo.

10. Figura informe jurídico favorable con el régimen jurídico aplicable (art.172 y 173 ROF). Se entiende informado por el Jefe del Servicios de Deportes, informe de fecha 05/07/2021.

11. Proyecto:

- Coste del proyecto: No consta €
- Subvención a conceder: 28.000,00 €
- Fondos propios de la Asociación: No consta

Observaciones:

- La subvención figura nominativamente en el presupuesto como Convenio con la Cruz Roja."

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 20 de octubre de 2021 y la fiscalización favorable con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2021, y siendo el órgano competente para la concesión de subvenciones nominativas a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008,

RESUELVE:

1º La aprobación de las bases reguladoras propuestas por la Concejalías de Deporte en Igualdad y Festejos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española con CIF Q2866001Y, prevista en el Presupuesto del año 2021.

2º Aprobar la autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de 28.000 € (veintiocho mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48005.

3º El plazo de vigencia de esta Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Cruz Roja Española de la notificación de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de diciembre de 2021.

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |



90067674211020036407653900009291



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

Área de Servicio: Deportes
Expediente Nº: 00456/2021/DEP
Asunto: Convenio Cruz Roja 2021

4º La forma de pago se efectuará de la forma siguiente:

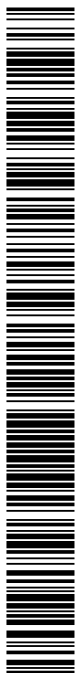
- a) El 50% del importe a los 15 días de la fecha de la recepción y aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.
- b) El 50% restante se realizará previa justificación de las actuaciones de colaboración prestadas al 31 de diciembre de 2021.

5º La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.
 - d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.
- La Entidad Cruz Roja Española se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
La Entidad Cruz Roja Española se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

6º Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales, y ordenar su exposición en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.



900676074211020030407653900009291

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

| Documento firmado por: | Cargo: | Fecha/hora: |
|----------------------------|--------------------------------------|------------------|
| MARIA AGUSTINA GARCIA ELEZ | ALCALDESA - PRESIDENTA | 02/12/2021 11:21 |
| MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS | (P.D.) SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL | 02/12/2021 11:36 |